

DECRETO 251/1999, de 27 de diciembre, mediante el que se modifica la denominación de un puesto de trabajo adscrito a la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Juventud.

P R E A M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 12 de febrero de 1998, dictada en desarrollo del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprobó el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se adscribieron a este Organismo Autónomo los puestos de trabajo correspondientes al ámbito de sus competencias, procedentes de la Consejería de Cultura. Posteriormente, mediante Decreto 240/1998, de 24 de noviembre, se modificó su relación de puestos de trabajo añadiendo los necesarios para hacer efectiva su organización y funcionamiento.

Actualmente, se hace necesario efectuar una modificación puntual en lo que respecta a la denominación del puesto de trabajo de Departamento de Planificación y Obras, adscrito a la Dirección General del Instituto, al objeto de adecuarla a la índole de las funciones que es necesario desarrollar.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1999,

D I S P O N G O

Artículo único. Se aprueba el cambio de denominación del puesto de trabajo adscrito a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, número de código 1466710, que pasa a denominarse Departamento de Obras y Supervisión de Proyectos, manteniendo idénticas el resto de sus características.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 253/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifican determinados puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a la Consejería de Gobernación y Justicia.

P R E A M B U L O

La relación de puestos de trabajo está prevista en la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, como el instrumento ordenador de la Función Pública Andaluza, entre cuyos fines figura la previsión de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo incluidos en dicha relación. Con tal fundamento, se aborda en el presente Decreto la adecuación del perfil de las oficinas de prensa. Atendiéndonos a las especiales características funcionales de las oficinas de prensa, y teniendo en cuenta las previsiones genéricas del V Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se establece en este Decreto para dichas oficinas un modo de acceso congruente con sus exigencias de selección y ajustado a la normativa laboral, así como la titulación afín con las necesidades formativas de las tareas desarrolladas en tales puestos.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1999,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN		FORMACIÓN
									RFDP	PTSN			

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-ALMERÍA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA ALMERÍA

MODIFICADOS:
 54110 OFICINA DE PRENSA 1 L PC S 1
 54110 OFICINA DE PRENSA 1 L SN 1
 MEDIOS COMUNICACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA CÁDIZ

MODIFICADOS:
 54210 OFICINA DE PRENSA 1 L PC S 1
 54210 OFICINA DE PRENSA 1 L SN 1
 MEDIOS COMUNICACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-CÓRDOBA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA CÓRDOBA

MODIFICADOS:
 54210 OFICINA DE PRENSA 1 L PC S 1
 54210 OFICINA DE PRENSA 1 L SN 1
 MEDIOS COMUNICACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA GRANADA

MODIFICADOS:
 66410 OFICINA DE PRENSA 1 PC S 1
 66410 OFICINA DE PRENSA 1 SN 1
 MEDIOS COMUNICACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN
 01 XX X... 356 1 LDO. C. INFORMACIÓN

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. AUS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C. D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN			FORMACIÓN
										ÁREA RELACIONAL	C. C.		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA HUELVA

MODIFICADOS:

70710 OFICINA DE PRENSA 1 L PCS I 01 XXXX-356 I MEDIOS COMUNICACION HUELVA
 70720 OFICINA DE PRENSA 1 L SNL I 01 XXXX-356 I LDO. C. INFORMACION HUELVA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-JAÉN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA JAÉN

MODIFICADOS:

74510 OFICINA DE PRENSA 1 L PCS I 01 XXXX-356 I MEDIOS COMUNICACION JAEN
 74520 OFICINA DE PRENSA 1 L SNL I 01 XXXX-356 I LDO. C. INFORMACION JAEN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA MÁLAGA

MODIFICADOS:

79010 OFICINA DE PRENSA 1 L PCS I 01 XXXX-356 I MEDIOS COMUNICACION MÁLAGA
 79020 OFICINA DE PRENSA 1 L SNL I 01 XXXX-356 I LDO. C. INFORMACION MÁLAGA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO-SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA ANDALUCÍA SEVILLA

MODIFICADOS:

83010 OFICINA DE PRENSA 1 L PCS I 01 XXXX-356 I MEDIOS COMUNICACION SEVILLA
 83020 OFICINA DE PRENSA 1 L SNL I 01 XXXX-356 I LDO. C. INFORMACION SEVILLA

DECRETO 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

P R E A M B U L O

La relación de puestos de trabajo está concebida por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, como un instrumento en el que se integran los puestos y las estructuras administrativas necesarios para desarrollar la actividad de la Administración Autonómica. Por tanto, dicho instrumento ha de dar una respuesta eficaz a las exigencias organizativas que plantean las políticas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía. Tal requerimiento obliga a agilizar el procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo sin extralimitar lo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre. Para ello hay que interpretar conjuntamente lo dispuesto en el artículo 12 de dicha Ley, por el cual se reserva la aprobación de la relación de puestos de trabajo al Consejo de Gobierno; con la competencia atribuida en el mismo texto legal a la Consejería de Gobernación y Justicia, para dirigir la política de personal y ejercer la potestad reglamentaria en los supuestos de autorización de este órgano superior. Tal planteamiento debe posibilitar, en determinados supuestos, la aprobación de la relación de puestos de trabajo mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, con lo cual se cumpliría el objetivo de agilizar el procedimiento de modificación y adecuación de la relación de puestos de trabajo.

En este sentido, el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, establece en su artículo 10 determinados supuestos en los que la Consejería de Gobernación y Justicia puede actualizar o modificar dicha relación. Con posterioridad, el Decreto 16/1988, de 27 de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, establece en su disposición adicional 5.ª la autorización de la Consejería de Gobernación y Justicia para adecuar la relación de puestos de trabajo a los Acuerdos adoptados por la Comisión del Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2.ª de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1999,

D I S P O N G O

Artículo único. Competencia de la Consejería de Gobernación y Justicia para modificar la relación de puestos de trabajo.

El artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, queda redactado en los términos expresados a continuación:

La Consejería de Gobernación y Justicia, con acuerdo de las Consejerías afectadas y oídas, en su caso, las Centrales Sindicales, podrá modificar y/o actualizar la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes supuestos:

- a) Supresión de puestos declarados a extinguir cuando queden vacantes.
- b) Modificación de las características declaradas a extinguir de los puestos de trabajo cuando queden vacantes.
- c) Modificación de los puestos de la relación de puestos de trabajo como consecuencia del reconocimiento del factor

de peligrosidad o penosidad el Complemento Específico, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería de Gobernación y Justicia.

d) Cambio de dependencia orgánica del centro de destino.
e) Modificación de las características relativas al Tipo de Administración, según está regulado en el presente Decreto, y de las correspondientes a «Otras Características», según se expresa en la Orden de 28 de junio de 1996, por la que se establece el modelo de presentación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

f) Modificaciones en la adscripción jurídica de los puestos. de funcionario a laboral o a la inversa, de acuerdo con los criterios legalmente establecidos.

g) Distribución por centro de destino de puestos, creados como ampliación de plantilla mediante Decreto, y cuyas características se hallan definidas en la relación de puestos de trabajo.

h) Modificaciones de la relación de puestos de trabajo en ejecución de sentencias firmes dictadas por los Tribunales de Justicia.

i) Aplicación de los Acuerdos que sean adoptados en la Comisión del Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

j) Adaptación de la relación de puestos de trabajo a las peticiones de reingreso al servicio activo que no puedan ser satisfechas por la relación vigente, cuando por razones organizativas resulte conveniente.

k) Modificación de la relación de puestos de trabajo motivada por la redistribución de efectivos por necesidades del servicio y afectante a puestos de trabajo no singularizados.

l) Modificación o actualización de la relación de puestos de trabajo motivada por la reasignación de efectivos, como consecuencia de la reestructuración derivada de los planes de empleo previstos en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

m) Supresión en la relación de puestos de trabajo de los puestos adscritos a centros de trabajo cuya actividad haya cesado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 2/2000, de 10 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Somontín (Almería) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Somontín (Almería) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de fecha 23 de mayo de 1998, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.